



Mtro. Alfonso Vega González

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
PRESENTE**

El suscrito, Diputado Víctor Hugo Lobo Román, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 100 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, con carácter **de urgente y obvia resolución**, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y AL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 01 de julio de 1992 se publicó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización¹ en el Diario Oficial de la Federación, siendo el marco Jurídico que reglamenta la expedición y cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

1

También el 01 de julio pero de 2020 se expidió la Ley de Infraestructura de la Calidad², que sería el nuevo ordenamiento jurídico en la materia, en esta se estableció la importancia de mejorar el acceso al mercado y con ello facilitar la diversificación de los productos, racionalizar las operaciones y eliminar las regulaciones restrictivas beneficiándose de economías de escalas a través de métodos de trabajo mejorados y estandarizados.

Según la ley antes citada una Norma Oficial Mexicana, de conformidad con la fracción XVI del artículo 4 es la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquellas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información.

¹ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/107522/LEYFEDERALSOBREMETROLOGIAYNORMALIZACION.pdf>

² https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICal_010720.pdf



Las Normas Oficiales Mexicanas se consideran como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.³

Las NOM en materia de salud generan certeza y seguridad jurídica en los procesos de atención médica y servicios relacionados con la salud, tienen la finalidad de establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana. Es una regulación obligatoria que es expedida por las dependencias competentes.

El artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática derivado de un informe que contenga la revisión sistemática que deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la materia respectiva, el informe deberá contener los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;**
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;**
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y**
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.**

2

El 01 de junio de 2023, la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023”, con el propósito de alinear las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares a las prioridades y objetivos fundamentales de la administración.⁴

Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de los 1673 temas contenidos en el Programa, logrando la simplificación en su Suplemento al incluir 147 temas, de los cuales 82 son propuestas a trabajar y 65 a cancelar en 2023.

Según la Ley de Infraestructura de la Calidad en el **Capítulo II “Procedimiento de Modificación y Cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas”, artículo 41**, se

³ Idem

⁴ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690732&fecha=01/06/2023#gsc.tab=0



establece el procedimiento de modificación o cancelación de alguna de las Normas Oficiales Mexicanas, por cualquiera de los siguientes motivos:

- I. La modificación a las Normas Internacionales tomadas como base para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, o la expedición de nuevas Normas Internacionales que incidan en la misma;
- II. Que la Norma Oficial Mexicana no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado
- III. Que se requieran modificar los procedimientos de Evaluación de la Conformidad ahí previstos o reflejar los criterios generales existentes en la materia;
- IV. Cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, o
- V. Cuando la Autoridad Normalizadora así lo considere conveniente, siempre que exista una justificación para ello

El pasado 11 de julio de 2023 sesionó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, en el orden del día de dicha sesión se encontraba el tema de la desaparición de 34 Normas Oficiales de Salud, especificando que, de 5 normas esta pendiente de publicarse el aviso de cancelación es decir, su desaparición ya se acordó y está en proceso de publicación en el DOF para su validación.

3

Mientras que, para las otras 29 se llevará a cabo un proceso de deliberación en el que se decidirá en el mes de septiembre si serán canceladas, aunque todo apunta a que se planea cancelarlas.

NORMAS CANCELADAS (EN ESPERA DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE CANCELACIÓN EN DOF)

- NOM-029-SSA2-1999, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.
- PROY-NOM-029-SSA2-2014, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.
- NOM-033-SSA2-2011, para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.



- NOM-038-SSA2-2010, para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.
- PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos.

NORMAS EN PROCESO DELIBERATIVO PARA SU CANCELACIÓN

- NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la Tuberculosis.
- NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.
- NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
- NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.
- NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
- NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
- NOM-021-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención y control del binomioteniosis /cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
- NOM-022-SSA2-2012. Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.
- NOM-025-SSA2-2014: Para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica.
- NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.
- NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
- NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.



- NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.
- NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.
- NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
- NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
- NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
- NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.
- NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de la próstata (tumor maligno de próstata).
- PROY-NOM-049-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis.
- NOM-206-SCFI/SSA2-2018, Cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas-Acciones de promoción de la salud-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado.
- PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.
- NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
- NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.



El argumento para la eliminación de las 5 Normas Oficiales Mexicanas fue que no puede haber una norma para cada enfermedad y que algunas fueron creadas con un enfoque operativo y no regulatorio e incluso un "enfoque comercial", de igual forma se argumenta que algunas habían sido elaboradas hace ya muchos años y ya no están vigentes.

Por otro lado, de las 29 normas que están en proceso deliberativo para su cancelación, existen algunas que están directamente relacionadas con las principales causas de mortalidad en la Ciudad de México, como es el caso de la **NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus**, enfermedad posicionada como la **tercera causa de muerte en la Ciudad de México**, en 2021 se registraron 11,581 defunciones con una tasa de 128.62 por cada 100,000 habitantes.⁵

De igual forma, respecto a la **NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama** y la **NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino**, es de señalar que los tumores malignos son la **cuarta causa de muerte en la Ciudad de México** registrando 8,687 defunciones con una tasa de 96.48 por cada 100,000 habitantes.⁶

Por último, respecto a la **NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual**, existen registros de que las defunciones por enfermedad por VIH es la **16 causa de muerte en la Ciudad de México**, registrando 323 defunciones con una tasa de 3.59 por cada 100,000 habitantes.⁷

6

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El "Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023", no contiene justificación ni exposición de motivos por los que se preve cancelar las 32 Normas Oficiales Mexicanas de Salud, tampoco contiene información sobre mecanismos técnicos que permitan demostrar el cumplimiento o no de las Normas Oficiales Mexicanas.

La Red por la Atención Integral de las Enfermedades Crónicas junto con 100 organizaciones civiles y centros de estudio solicitaron al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública los siguientes 4 puntos:

⁵ INFORME SECRETARÍA DE SALUD CDMX 2022

⁶ ibid

⁷ ibid



1. Suspender el proceso de cancelación de las NOM hasta no entablar conversaciones con grupos de pacientes y evaluar el impacto real en la calidad y atención integral de las personas que viven con enfermedades crónicas no transmisibles.
2. Explicar con claridad y transparencia la justificación para iniciar el proceso de cancelación de acuerdo con lo que indica el artículo 41 de la ley de Infraestructura de la Ciudad, y como esta decisión beneficiaría la atención integral de las personas que viven con enfermedades crónicas no transmisibles.
3. Clarificar el proceso que ha seguido el proyecto de cancelación de las NOM y las acciones pendientes a realizarse para la conclusión del mismo, así como transparentar el sentido de los votos y argumentos sobre la cancelación, de los miembros del Comité.
4. La creación de grupos de trabajo por área terapéutica afectada, de acuerdo con el Artículo 15 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, para intercambiar información y comenzar el proceso de actualización. Se requerirá una convocatoria pública y los solicitantes deberán presentar su solicitud por escrito.



La Red por la Atención Integral de las Enfermedades Crónicas junto con 100 organizaciones civiles y centros de estudio solicitan al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública:

1. Suspender el proceso de cancelación de las NOM hasta no entablar conversaciones con grupos de pacientes y evaluar el impacto real en la calidad y atención integral de las personas que viven con enfermedades crónicas no transmisibles.
2. Explicar con claridad y transparencia la justificación para iniciar el proceso de cancelación de acuerdo con lo que indica el artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y cómo esta decisión beneficiaría la atención integral de las personas que viven con enfermedades crónicas no transmisibles.
3. Clarificar el proceso que ha seguido el proyecto de cancelación de las NOM y las acciones pendientes a realizarse para la conclusión del mismo, así como transparentar el sentido de los votos y argumentos sobre la cancelación, de los miembros del Comité.
4. La creación de grupos de trabajo por área terapéutica afectada, de acuerdo con el Artículo 15 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, para intercambiar información y comenzar el proceso de actualización. Se requerirá una convocatoria pública y los solicitantes deberán presentar su solicitud por escrito.

Red por la Atención Integral de las Enfermedades Crónicas





Como ya se ha mencionado, las NOM son de suma importancia, como los mínimos indispensable generales necesarios de calidad en las políticas de salud, en las estrategias y criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia de las enfermedades.

La cancelación de estas normas genera incertidumbre en la calidad con respaldo científico y tecnológico que tengan las y los pacientes con esas enfermedades, como puede ser en el caso, que al no haber patrones de calidad en la compra de medicamentos el estado podrá adquirir y a su vez entregar cualquier medicamento sin un estándar de calidad.

Al desaparecer las NOM y dejar de regirse con los mejores estándares internacionales de calidad en materia de salud, se corre el riesgo de seguir con modelos fallidos de salud como lo fue el INSABI hoy convertido en IMSS-BIENESTAR

Si bien hay algunas normas que deben actualizarse debido a su antigüedad, no deben desaparecerse como se ha planteado.

Las Normas Oficiales Mexicanas de Salud (NOM), regulan la actuación y el ejercicio del personal médico, además de dotarlos de un marco legal que proteja su práctica y la atención médica que ofrece a las y los pacientes, asegura mínimos estándares de atención de calidad, además de indicar los proveedores que cumplan con los estándares necesarios para la producción de medicamentos e insumos médicos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*

SEGUNDO. Que el artículo 9 “Ciudad solidaria”, apartado D “Derecho a la salud”, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que *“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzando del conocimiento científico y políticas de prevención, así como al acceso a los servicios de salud de calidad”*

TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que *“La prestación y verificación de los servicios de salud se realizarán atendiendo lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables”*



Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y AL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES RELACIONADAS A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD**, con los siguientes:

RESOLUTIVOS.

UNICO. Se exhorta a la Secretaría de Salud, a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, informen las razones de la cancelación de 5 Normas Oficiales Mexicanas de Salud y las razones por las que se propone la cancelación de 29 Normas Oficiales Mexicanas de Salud más, como se establece en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

9

Victor Hugo Lobo Román

DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN.

Dado en el Recinto de Donceles a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Título	PA MODIFICADO PRD LOBO
Nombre de archivo	PA NOM SALUD MODIFICADO.docx
Id. del documento	cf6ea0810acc8f4df44a37dcac24c1c33ff88fc1
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	16 / 08 / 2023 13:49:20 UTC-5	Enviado para firmar a SERVICIOS PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por victor.lopez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	16 / 08 / 2023 13:50:19 UTC-5	Visto por SERVICIOS PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.176
 FIRMADO	16 / 08 / 2023 13:50:31 UTC-5	Firmado por SERVICIOS PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.176
 COMPLETADO	16 / 08 / 2023 13:50:31 UTC-5	Se completó el documento.



Dip. Mónica Fernández César

**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



Ciudad de México a 16 de agosto de 2023
CCDMX/IIL/VGP-PRI/DMFC/50/2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

En relación con el numeral 27 del Orden del Día de la sesión de la Diputación Permanente de fecha 16 de agosto del 2023, "CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y AL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD; SUSCRITA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" le solicito de la manera más atenta por su conducto se pregunte al Diputado promovente si me permite suscribirme a dicho instrumento legislativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

*Recibí
Act. Velasco
16-08-2023
13:45 hrs.*

Oficina 112, Plaza de la Constitución No. 7
Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc
Tel. 555130 1980, ext. 2133
www.congresocdmx.gob.mx